

Objeto:
Relevamiento Estados
Contables 2017.

Período auditado:
1º de enero de 2017 al
31 de diciembre de
2017.

Normativa relevante:
Resoluciones Técnicas
Nº 8; Nº 9 y Nº 37 de la
FACPCE.

Equipo auditor:
Sara NICOLINI
Norma PAOLE
Silvia GUERRERO
Natalia SCANDIZZO
Elida TORRES

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 93/18
Ministerio de Economía y Finanzas
F/N Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires Ley N° 472 (Ob.SBA)

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, siendo la fecha de finalización de las mismas el día 3 de junio de 2019.

Para la elaboración del presente Informe, no se han realizado procedimientos de auditoría a efectos de validar la razonabilidad de la información contenida en: 1) los Estados Contables (EECC); y 2) la última Memoria anual.

Limitaciones al alcance:

A continuación, se citan en forma textual las bases con las que calificó la opinión del Informe el Auditor Externo, Contador Público Nacional Rubén Eduardo Rosa, a saber:

A) "La Ob.SBA posee un inventario de bienes de uso que no contempla las bajas y las transferencias de bienes entre los diferentes sectores que la integran. Dicho inventario se encuentra desactualizado por no registrarse contablemente las bajas ya que el sistema de información y proceso de datos del sector Patrimonio no lo permite.

No he podido obtener los elementos de juicio suficientes que me permitan cuantificar correctamente las bajas de bienes de uso y por lo tanto su impacto en la medición del valor final de dichos bienes al cierre de ejercicio, como así también, la determinación de las amortizaciones de los mismos.

B) Con fecha 11 de mayo de 2005 la Ob.SBA firmo un acta acuerdo con el Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires entregó un subsidio de \$20.000.000 con el siguiente destino: \$11.000.000 a gastos corrientes de la Obra Social, \$4.500.000 para ser aplicados a las obras y equipamientos de quirófanos del Sanatorio Dr. Julio Méndez y la asignación de \$4.500.000 para la realización de diversas obras en el Sanatorio Dr. Julio Méndez (adecuación de habitaciones, construcción de áreas de Unidad de Terapia Intensiva, Unidad Coronaria y otras).

En la referida acta acuerdo la Ob.SBA se comprometió a acreditar documentadamente el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Posteriormente con fecha 26 de octubre de 2006 la Ob.SBA firmó una nueva acta acuerdo con el Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, por el cual Ob.SBA se comprometió a instrumentar un esquema prestacional actualizado para lograr un nivel de calidad y satisfacción en las prestaciones de salud, acorde con las necesidades de los afiliados. Simultáneamente el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires entregó un nuevo subsidio de \$20.000.000 con el siguiente destino:

\$10.000.000 a la cobertura del Fondo Compensador de Alta Complejidad que fueron recibidos directamente por la "Oficina Administradora del Fondo Compensador de Alta Complejidad del Banco de la Ciudad de Buenos Aires" y no ingresado a la Ob.SBA y \$6.000.000 para ser aplicados a las obras de equipamiento del Sanatorio Dr. Julio Méndez y la asignación de \$4.000.000 para la modernización de los sistemas informáticos. La referida acta acuerdo obligaba a la Ob.SBA a acreditar mediante documentación respectiva el cumplimiento de compromisos contraídos respecto de los \$10.000.000 destinados a obras y sistemas informáticos, ante el Ministerio de Hacienda. A la fecha de emisión de los presentes estados contables la rendición de ambos subsidios se encuentra presentada ante el Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires y pendiente de aprobación formal y definitiva por parte del mismo.

La situación descripta genera incertidumbre en cuanto a la existencia de un potencial reclamo económico por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

C) La Ob.SBA actualmente presta cobertura propia para las contingencias derivadas de los accidentes y enfermedades de trabajo que eventualmente pudieron afectar a su personal.

Es de destacar que la ley 24.557 prevé como alternativa a la contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, la opción del autoseguro, que en el caso de la Ob.SBA, por sus características propias, resulta una perspectiva para su adopción, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, habiéndose originado, una presentación a nivel informativo de la Ob.SBA, que luego se concretó en el expediente S.R.T N° 203627/16.

Durante el año 2017 la Ob.SBA ha dado cobertura directa para las contingencias derivadas de los accidentes y enfermedades de trabajo, y tal desenvolvimiento, atento a su solvencia patrimonial y servicios médicos propios, a lo que se suma el cumplimiento de los dictámenes médicos oficiales, han permitido un desempeño normal de debido amparo a sus agentes frente a los riesgos de la actividad.

La situación antes señalada requiere una manifestación por parte de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo a favor de la opción de autoseguro adoptada por la Ob.SBA. Por lo tanto, lo mencionado anteriormente genera incertidumbre respecto a su eventual autorización por parte de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo".

Principales hallazgos/observaciones:

A) Del relevamiento efectuado sobre los EECC al 31 de diciembre de 2017, se constató que la Ob.SBA no contempló lo expuesto por la Dirección General de Contaduría General (en adelante DGCG) a través de la Disposición N° 206-DGCG/17, respecto de la información requerida por el artículo 42, primer párrafo.

B) Del análisis efectuado sobre el Anexo I "Bienes de Uso", se constató que dentro del mencionado rubro fue expuesto un bien denominado "Activos mantenidos para la venta – Terreno", lo cual no contempla lo establecido por la Resolución Técnica N° 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE), Capítulo III, apartado A, punto 7 referido a "Otros Activos". Según este último, el mismo debería ser expuesto dentro del rubro "Otros Activos", el cual representa a "los activos no encuadrados específicamente en ninguna de las anteriores".

C) A partir del análisis realizado sobre el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2017, se verificó que en el mismo no se distinguen dentro de los Resultados Acumulados, aquellos Resultados No Asignados de aquellos en los que su distribución se ha restringido mediante normas legales, contractuales o por decisiones del ente. Lo expuesto no contempla lo establecido en las Resoluciones Técnicas N° 8 de la FACPCE, Capítulo V, apartado A, punto 2, referido a la

"Estructura" del mencionado Estado, y Nº 9 de la FACPCE, Capítulo V, apartado B, punto 1, referido a las "Ganancias Reservadas".

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en el apartado "Limitaciones al Alcance", las cuales surgen del "Informe del Auditor" que acompaña a los EECC, como así también en "Principales hallazgos/observaciones", en nuestra opinión los mencionados EECC de la Ob.SBA al 31 de diciembre de 2017, tomados en conjunto, son representativos de la situación económica y financiera de la Sociedad a esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 93/18.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.